



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No 516 DE 2019

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá vigencia 2019”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, corresponde a todas las entidades con servidores públicos vinculados en carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de capacitación acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y de apoyo.

Que el literal h), numeral 2 del artículo 16, indica que la Comisión de Personal deberá participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en su seguimiento.

Que el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Distrital 555 de 2011 asigna a la Subdirección de Gestión Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá “Coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación en coordinación con las Subdirecciones Operativa y de Gestión del Riesgo”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1083 de 2015 que compila normas reglamentarias preexistentes del sector Función Pública; el cual en el artículo 2.2.9.1 señala que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los servidores públicos, que permitan el desarrollo de los planes institucionales y las competencias laborales.

Que el Decreto 1567 de 2008, en el artículo 3, literal c, dispone que, con el propósito de organizar la capacitación interna, cada entidad debe formular con mínimo un año de periodicidad su Plan Institucional de Capacitación (...) Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional.

Que el Departamento Administrativo de la Función a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y la Profesionalización del Servidor Público 2017 – 2027, indica que el conjunto de lineamientos y prioridades de política buscan orientar a las entidades públicas del orden nacional y territorial en la formulación de acciones que promuevan el desarrollo administrativo; a través del fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias de sus servidores, bajo criterios de equidad e igualdad en el acceso a la capacitación.



RESOLUCIÓN N.º 516 DE 2019

Hoja N.º 2 de 3

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2019”

Que la guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación –PIC-, elaborada por el DAFP, lo define como el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación, que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de las competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública.

Que el PIC de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá fue diseñado con la participación de la Comisión de Personal con el objeto de contribuir a la solución de problemas y a la consecución de retos institucionales estratégicos; por lo cual para su formulación se consultaron diversas fuentes de información tales como los hallazgos del plan de mejoramiento y de la auditoria interna; las estadísticas de accidentalidad; y las líneas de acción del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que el Plan Institucional de Capacitación y Formación para el personal Administrativo y Operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se enfoca en el fortalecimiento de las capacidades, conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes de los directivos, profesionales, técnicos y personal operativo como Oficiales, Suboficiales, y Bomberos, encaminando sus esfuerzos hacia la búsqueda del aumento del desempeño misional; basado en los principios de eficiencia y eficacia, en todas las actividades institucionales como está previsto en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el Desarrollo de Competencias.

Que se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2019, el cual aplicará a los servidores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2019, anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la misma, el cual aplicará a los servidores de la Entidad.

Artículo Segundo. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Según la naturaleza de las actividades del PIC 2019, estas se financiarán con recursos de inversión del proyecto denominado Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Meta Implementar un Plan Institucional de Capacitación (PIC); y con recursos de funcionamiento del rubro “Capacitación”.



RESOLUCIÓN N.º 516 DE 2019

Hoja N.º 3 de 3

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la vigencia 2019”

Artículo Tercero. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Atendiendo el principio de anualidad contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los procesos formativos que requieran recursos se ejecutarán por vigencias presupuestales.

Artículo Cuarto. VIGENCIA. La vigencia del Plan Institucional de Capacitación aplicara hasta el 31 de Diciembre de 2019, cuyo cronograma podrá ser ajustado o modificado atendiendo las necesidades de la Entidad.

Artículo Quinto. EJECUCIÓN. La coordinación de la ejecución del PIC es responsabilidad de la Subdirección de Gestión Humana. De requerirse la realización de un proceso formativo no previsto en el PIC, deberá ser informado y justificado con la debida antelación a dicha Subdirección para adelantar los trámites pertinentes.

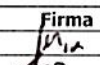
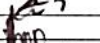
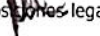
Artículo Sexto. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. La Entidad a través de la Subdirección de Gestión Humana con el apoyo de la Comisión de Personal, realizará la evaluación y seguimiento al plan de capacitación institucional para verificar su eficacia y hacer las recomendaciones de ajuste a que haya lugar.

Artículo Séptimo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Julio 2019.


PEDRO ANDRÉS MANOSALA RINCÓN
Director

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Mariant Lorena padilla	Abogada Contratista SGH	
Revisado por	Eduardo Cruz Sánchez	Contratista área de Capacitación	
Aprobado por	Juan Carlos Gómez Melgarejo	Subdirector de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			